



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 034/2022

La Paz, 06 de mayo de 2022

VISTOS:

La Nota Interna AFcoop/DGE/DCF/NI/N° 067/2022 de 08 de marzo de 2022; el Informe AFcoop/DGE/DCF/INF - IN/N° 036/2022 de 01 de abril de 2022; el Informe Legal AFcoop/DJ/INF/071/2022 de 04 de abril de 2022; y, toda la documentación que correspondió examinar y se tuvo presente para la emisión de la presente Resolución Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 356 General de Cooperativas de 11 de abril de 2013, establece como su objeto regular la constitución, organización, funcionamiento, supervisión, fiscalización y protección del Sistema Cooperativo en el Estado Plurinacional de Bolivia, determinando como atribuciones de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas (AFcoop), entre otras: *"1. Cumplir y hacer cumplir la presente Ley, Decreto Supremo reglamentario, así como las normas conexas y complementarias. 2. Velar el cumplimiento de los principios y valores cooperativos. 3. Regular, fiscalizar y supervisar la gestión cooperativa 5. **Fiscalizar la disolución y liquidación de las cooperativas.** (...) 12. Revocar la personalidad jurídica de las cooperativas y cancelar su registro (...)"*, concordantes con el Artículo 18 del Decreto Supremo N° 1995 de 13 de mayo de 2014 *"Serán objeto de registro los siguientes actos: (...) 13. La disolución y liquidación de cooperativas..."*

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002, en su Artículo 4 establece los principios generales que rigen la actividad administrativa, entre ellos se encuentra el Principio Fundamental: *"El desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad"*; el Principio de Sometimiento Pleno: *"La administración pública regirá sus actos con sometimiento pleno a la Ley, asegurando a los administrados el debido proceso"*; Principio de verdad material: *"La Administración Pública investigará la verdad material en oposición a la verdad formal que rige el procedimiento civil"*, y el Principio de Publicidad: *"La actividad y actuación de la Administración es pública, salvo que ésta u otras leyes la limiten (...)"* y el Principio de Finalidad Social establecido en el numeral 5, párrafo I, Artículo 6 de la Ley N° 356: *"El sistema cooperativo en el marco de la Constitución Política del Estado, se sustenta en los principios de: (...) Finalidad Social. Primacía del interés social por encima del interés individual"*.

Que, el Artículo 34 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que: *"Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas de cada procedimiento especial o cuando lo aconsejen razones de interés público. La publicación se realizará por una sola vez en un órgano de prensa de amplia circulación nacional o en su defecto cuando corresponda, en un medio de difusión local de la sede del órgano administrativo."*

Que, de acuerdo a los Artículos 17 y 18 del Decreto Supremo N° 1995 de 13 de mayo de 2014, el Registro Estatal de Cooperativas (REC), es un sistema integral que asienta todo acto sujeto a registro, teniéndose que: *"13. La disolución y liquidación de cooperativas"*, constituye un acto sujeto a registro.

Que, el Artículo 28 de la Ley N° 356 General de Cooperativas, establece que: *"**Para la constitución y vigencia de una Cooperativa de primer grado, el número de asociadas y asociados será ilimitado y en ningún caso será inferior a diez (10).**" (negrillas añadidas)*

Que, de la misma forma, el Artículo 71 de la misma Ley refiere que: *"Son causales de disolución las siguientes: (...) 2) Por disminución del número de las asociadas y los asociados a menos del mínimo establecido en la presente Ley (...)"*

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**



Que, a efectos de la causal del numeral 2, del Artículo 71 de la Ley N° 356, el Decreto Supremo N° 1995 en su Artículo 65, establece que las cooperativas contarán con un plazo máximo de noventa (90) días calendario para incorporar a otras asociadas o asociados hasta llegar al mínimo necesario. Si en los noventa (90) días la cooperativa no cuenta con el mínimo de asociadas y asociados exigidos por ley, quedará disuelta y procederá su liquidación.

Que, en ese sentido y considerando que el Reglamento de Disolución y Liquidación de Cooperativas, aprobado mediante Resolución Regulatoria N° 003/2021 de 11 de agosto de 2021, tiene por objeto establecer los requisitos y procedimientos para la disolución y liquidación, de las cooperativas en sus diferentes sectores y grados, se tiene que en el presente caso, corresponde aplicar el procedimiento establecido en el Capítulo III "Disolución y Liquidación Forzosa", en sus Artículos 16 al 18 del citado Reglamento, ya que de la documentación cursante y la base de datos del sistema de la AFcoop, se evidencia que el inicio del proceso de Disolución de las Cooperativas detalladas en la Nota Interna AFcoop/DGE/DCF/NI/N° 067/2022 es procedente, toda vez que se ha identificado la siguientes causal: **"Artículo 16 (PROCEDENCIA) I. Las cooperativas deberán disolverse por las siguientes causales: 1. Por disminución del número de las asociadas y los asociados a menos de 10 (diez), pasados los 90 (noventa) días calendario para la incorporación de nuevas asociadas y asociados, para incorporar a otras asociadas o asociados hasta llegar al mínimo necesario, transcurrido dicho término la cooperativa quedará disuelta y se procederá su liquidación."**

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Disolución y Liquidación de Cooperativas, aprobado mediante Resolución Regulatoria N° 003/2021 de 11 de agosto de 2021, emitido por la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas, establece los requisitos y el procedimiento para la disolución y liquidación de las cooperativas en sus diferentes sectores y grados.

Que, la Nota Interna AFcoop/DGE/DCF/NI/N° 067/2022 de 08 de marzo de 2022, de la Dirección de Control y Fiscalización presenta un detalle de las cooperativas que cuenten con menos de 10 asociados y aquellas que presentan inactividad por más de 2 años, todas ellas cuyas Personerías Jurídicas fueron otorgadas durante el periodo comprendido entre 1958 a 1980, entre otros, el detalle de 42 cooperativas homologadas, con cifra cero (0) de asociadas y asociadas.

Que, el Informe AFcoop/DGE/DCF/INF/N° 036/2022 de 01 de abril de 2022, emitido por la Dirección de Control y Fiscalización, recomienda: "(...) remitir antecedentes a la Dirección Jurídica, a efectos de proceder a la notificación legal de las Cooperativas, en marco de los Artículos 33 y 34 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo."

Que, el Informe Legal AFcoop/DGE/DJ/INF/071/2022 de 04 de abril de 2022, emitido por la Dirección Jurídica, concluye: "...Considerando las recomendaciones efectuadas en el Informe AFcoop/DGE/DCF/INF - IN/N° 036/2022, es viable proceder con el inicio del proceso de Disolución y Liquidación de las Cooperativas detalladas en la nota Interna AFcoop/DGE/DCF/NI/N° 067/2022, toda vez que se ha evidenciado la existencia de causales para su procedencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo 16 del Reglamento de Disolución y Liquidación de Cooperativas, aprobado mediante Resolución Regulatoria N° 003/2021 de 11 de agosto de 2021, debiendo aplicarse el procedimiento establecido en el Artículo 17 (Disolución y Liquidación Forzosa) del mismo, por las causales señaladas anteriormente"; recomendando entre otros: "...La emisión de la Resolución Administrativa que instruya a todas las cooperativas detalladas en el "Anexo II" de la nota interna AFcoop/DGE/DCF/NI/N° 067/2022, que se encuentran con cifra cero (0) de asociadas y asociados, para que en el plazo de noventa (90) días calendario, computable a partir de la publicación, realicen la incorporación de nuevas asociadas y asociados, hasta llegar al mínimo necesario, bajo alternativa de quedar disueltas y proceder a su liquidación, de conformidad al Artículo 65 del Decreto Supremo N° 1995. (...)"

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**



POR TANTO:

El Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 356 General de Cooperativas y el Decreto Supremo N° 1995;

RESUELVE:

PRIMERO. – INICIAR el PROCESO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN FORZOSA de las Cooperativas detalladas en Anexo, por la causal establecida en el Artículo 71, numeral 2 de la Ley N° 356 General de Cooperativas, por no contar con el mínimo de 10 asociados (as) exigidos por el Artículo 28 de la Ley N° 356 General de Cooperativas.

SEGUNDO. – OTORGAR el plazo de noventa (90) días calendario, a partir de la publicación de la presente Resolución Administrativa en un medio de prensa de circulación nacional, a efectos de que las cooperativas señaladas en el Anexo incorporen a otros asociados hasta llegar al mínimo necesario, debiendo realizar el trámite de inclusión de asociados en el Registro Estatal de Cooperativas (REC), de conformidad al Artículo 65 del Decreto Supremo N° 1995, concordante con el Artículo 16 del Reglamento de Disolución y Liquidación de Cooperativas.

TERCERO. – Por involucrar una Resolución Administrativa de carácter público, se **DISPONE** la publicación de la presente Resolución en un medio de prensa escrita de circulación nacional por una sola vez, de conformidad a lo establecido en el Artículo 34 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, así como en la página web <https://www.afcoop.gob.bo> de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas, y será de cumplimiento obligatorio sólo para las Cooperativas detalladas en Anexo.

CUARTO. – INSTRUIR a la Dirección Administrativa Financiera, la publicación de la presente Resolución Administrativa en un medio de prensa de circulación nacional.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Jr. Miguel Angel Buitrago Medrano
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE COOPERATIVAS "AFCOOP"

Dra. Alexandra Paola López Maida
DIRECTORA JURÍDICA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE COOPERATIVAS "AFCOOP"

HRI-232/22
MABM/ALM/Myty

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**

REGISTRO ESTATAL DE COOPERATIVAS					
COOPERATIVAS DE 1ER. GRADO DE LAS CUALES NO SE REGISTRO DE LA NOMINA DE ASOCIADOS Y/O ASOCIADAS					
N°	DENOMINACION DE LA COOPERATIVA (R.L.)	SECTOR	CLASE	NRO. DE REGISTRO DE LA COOPERATIVA	DEPARTAMENTO
1	COOPERATIVA DE SERVICIO DE TRANSPORTE " MIRAFLORES " R.L.	SERVICIOS	TRANSPORTE	2027	LA PAZ
2	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA "LA MERCED" R.L.	SERVICIOS	AHORRO Y CREDITO	161	SANTA CRUZ
3	COOPERATIVA AGROPECUARIA "SEÑOR DE MALTA" R.L.	PRODUCCION	AGROPECUARIA	565	SANTA CRUZ
4	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "ROBORE" R.L. - COSEPUR R.L.	SERVICIOS PUBLICOS	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	758	SANTA CRUZ
5	COOPERATIVA AGROPECUARIA "GUADALQUIVIR" R.L.	PRODUCCION	AGROPECUARIA	801	SANTA CRUZ
6	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO "1º DE MAYO" R.L. - COMAYO R.L.	SERVICIOS PUBLICOS	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	968	SANTA CRUZ
7	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "MONTERO HOYOS" R.L. - SEAAMOH R.L.	SERVICIOS PUBLICOS	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	1002	SANTA CRUZ
8	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA "PROGRESO" R.L.	SERVICIOS	AHORRO Y CREDITO	1121	SANTA CRUZ
9	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "WARNES" R.L.	SERVICIOS PUBLICOS	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	1146	SANTA CRUZ
10	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO " SAN JUAN " R.L. - COSPUSAJ R.L.	SERVICIOS PUBLICOS	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	1329	SANTA CRUZ
11	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "6 DE OCTUBRE" R.L. - COSEPA R.L.	SERVICIOS PUBLICOS	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	1330	SANTA CRUZ
12	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE "CHARAGUA" R.L.	SERVICIOS PUBLICOS	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	1331	SANTA CRUZ
13	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "EL TORNO SANTA RITA" R.L.	SERVICIOS PUBLICOS	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	1340	SANTA CRUZ
14	COOPERATIVA AGROPECUARIA "SAN SALVADOR" R.L.	PRODUCCION	AGROPECUARIA	1544	SANTA CRUZ
15	COOPERATIVA DE VIVIENDA " GUABIRA " R.L. - COVIGUA R.L.	SERVICIOS	VIVIENDA	1559	SANTA CRUZ
16	COOPERATIVA AGROPECUARIA "PAMPAS VERDES" R.L.	PRODUCCION	AGROPECUARIA	1648	SANTA CRUZ
17	COOPERATIVA AGROPECUARIA "JOSE MARIA LINARES" R.L.	PRODUCCION	AGROPECUARIA	1655	SANTA CRUZ
18	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "PUERTO PAILAS" R.L. - COSEPPA R.L.	SERVICIOS PUBLICOS	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	1773	SANTA CRUZ
19	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO "PAURITO" R.L. - COSEAP R.L.	SERVICIOS PUBLICOS	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	1774	SANTA CRUZ
20	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "PAMPA GRANDE" R.L. - COSPAG R.L.	SERVICIOS PUBLICOS	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	1805	SANTA CRUZ
21	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO "NUESTRA SEÑORA DE FATIMA" R.L. - COSFAL R.L.	SERVICIOS PUBLICOS	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	1815	SANTA CRUZ
22	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO "SANTIAGO" R.L.	SERVICIOS PUBLICOS	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	1842	SANTA CRUZ
23	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO "SAN LUIS" R.L.	SERVICIOS PUBLICOS	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	1848	SANTA CRUZ
24	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO "SAN JAVIER" R.L.	SERVICIOS PUBLICOS	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	1856	SANTA CRUZ
25	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "ASCENSION DE GUARAYOS" R.L.	SERVICIOS PUBLICOS	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	1869	SANTA CRUZ
26	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "CABALLERO" R.L.	SERVICIOS PUBLICOS	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	1873	SANTA CRUZ
27	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO "FLORIDA" R.L.	SERVICIOS PUBLICOS	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	1888	SANTA CRUZ
28	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS "SANTA CRUZ" R.L. - SAGUAPAC R.L.	SERVICIOS PUBLICOS	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	1948	SANTA CRUZ
29	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SOCIETARIA "SAN FRANCISCO DE ASIS" R.L.	SERVICIOS	AHORRO Y CREDITO	972	COCHABAMBA
30	COOPERATIVA MINERA "EL PORVENIR" R.L.	PRODUCCION	MINERA	782	POTOSI
31	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TELECOMUNICACIONES "VILLAZON" R.L. - COTEVI R.L.	SERVICIOS PUBLICOS	TELECOMUNICACIONES	957	POTOSI
32	COOPERATIVA MINERA "CARMEN" R.L.	PRODUCCION	MINERA	1196	POTOSI
33	COOPERATIVA MINERA "CERRO RICO" R.L.	PRODUCCION	MINERA	1335	POTOSI
34	COOPERATIVA MINERA "CKACCHAS LIBRES Y PALLIRIS" R.L.	PRODUCCION	MINERA	1373	POTOSI
35	COOPERATIVA AGROPECUARIA INTEGRAL "EL PROGRESO" R.L.	PRODUCCION	AGROPECUARIA	1436	POTOSI
36	COOPERATIVA MINERA "LEONARDI" R.L.	PRODUCCION	MINERA	1536	POTOSI
37	COOPERATIVA MINERA "NUEVA UNCIA" R.L.	PRODUCCION	MINERA	1658	POTOSI
38	COOPERATIVA MINERA "MACHACAMARCA" R.L.	PRODUCCION	MINERA	89	ORURO
39	COOPERATIVA MINERA "PUENTE GRANDE" R.L.	PRODUCCION	MINERA	1178	ORURO
40	COOPERATIVA MINERA "COLON" R.L.	PRODUCCION	MINERA	1782	ORURO
41	COOPERATIVA DE TELECOMUNICACIONES "RIBERALTA" COTERI R.L.	SERVICIOS PUBLICOS	TELECOMUNICACIONES	591	BENI
42	COOPERATIVA DE TELECOMUNICACIONES "TRINIDAD" R.L. - COTEAUTRI R.L.	SERVICIOS PUBLICOS	TELECOMUNICACIONES	935	BENI